



Gobierno Regional Ayacucho

Resolución Ejecutiva Regional Nº 343 -2017-GRA/GR

Ayacucho, 02 JUN 2017

VISTO; el Oficio N° 110-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGP de fecha 16 de mayo del 2017, remitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, mediante el cual solicita la aprobación de la Evaluación del Plan Operativo Institucional – POI 2016, de las distintas Unidades Ejecutoras del Pliego 444 – Gobierno Regional Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, y los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Leyes Números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento habiendo difundido el proyecto de Directiva con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Oficio N° 173-2015-GRA/GG-GRPPAT-SGP, es autorizada mediante decreto N° 2333-15-GRA/PRES-GG-GRPPAT para que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como órgano de asesoramiento del Gobierno Regional Ayacucho, proponga a la Alta Dirección la Directiva N° 001-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGP “Directiva para la Programación, Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional Ayacucho” el mismo que ha merecido su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2015-GRA/GR de fecha 15 de julio de 2015;

Que las atribuciones del Gobernador Regional, acorde a la Ley N° 30305, es dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos; y como funciones generales, cumple la función normativa y reguladora; por tanto, el Gobierno Regional elabora y aprueba normas de alcance Regional;

Que, la Evaluación Anual del Plan Operativo Institucional (2do Semestre) 2016 permite analizar y comparar los resultados alcanzados con lo programado y su impacto sobre el cumplimiento de los Objetivos Institucionales, a fin de emitir las recomendaciones respectivas;



Estando a lo actuado con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 21981 y la Ley 30305 Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, el cual modificó la denominación de "Presidente Regional" a "Gobernador Regional" y de "Vicepresidente Regional" a "Vicegobernador Regional";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada en armonía a lo dispuesto por el artículo 17°, numeral 17.1, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el documento de Evaluación Semestral y Anual del Plan Operativo Institucional - POI 2016 de las Unidades Ejecutoras 001-770 Sede Central; Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Educación; Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud; Unidad Ejecutora 100-771 - Región Ayacucho Agricultura; Unidad Ejecutora 008-1308 - Programa Regional de Irrigaciones y Desarrollo Rural (PRIDER); y Unidad Ejecutora 200-772 - Región Ayacucho Transportes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional Ayacucho (www.regionayacucho.gob.pe), el texto íntegro de los Informes de Evaluación Semestral y Anual de la Unidades Ejecutoras, señaladas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ayacucho, para la implementación de las medidas correctivas planteadas en dichos Informes de Evaluación del Plan Operativo Institucional - POI 2016; sin perjuicio de notificar para las atribuciones de Ley, al Consejo Regional, despacho del Señor Gobernador Regional, Vice Gobernador, y Gerencia General Regional, conforme dispone el numeral 9.9 de la Directiva invocada en el 2° considerando de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)